



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2021-34836983-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2021-30337561-GCABA-DGSOCAI y EX-2021-34836983-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2021-34836983-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 11 de noviembre de 2021 contra la Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 6 de octubre de 2021 un vecino solicitó se le informe el gasto de publicidad correspondiente al año 2020 discriminado por empresa, tipo de medio y monto erogado;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe N° IF-2021-34587035-GCABA-SSCS el día 10 de noviembre de 2021. Expresó que continúan realizando las tareas de consolidación de las contrataciones de publicidad cursadas en el año anterior, las cuales se han visto afectadas en atención a la realización de tareas específicas relativas a la emergencia sanitaria COVID-19 pero que, sin perjuicio de ello, la información se publicará durante el segundo semestre, en BUENOS AIRES DATA (<https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/pauta-publicitaria>);

Que, el día 11 de noviembre de 2021, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día jueves 2 de diciembre de 2021, el sujeto obligado, procedió a formular su descargo mediante nota n° NO-2021-36989237-GCABA-SSCS, donde estiman el plazo de un mes para la finalización de la carga de las contrataciones de publicidad cursadas en el año anterior;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que el sujeto obligado informó que puede fijarse como fecha cierta el día 2 de enero de 2022 para que se entregue al reclamante la información sobre el gasto de publicidad correspondiente al año 2020 discriminado por empresa, tipo de medio y monto erogado de manera que sea completa, veraz, adecuada y oportuna.

Que, el reclamante prestó conformidad a la fecha cierta de entrega: el día 2 de enero de 2022, luego de haber sido notificado de esta propuesta el día 6 de diciembre de 2021 (como consta en informe N° IF-2021-37240765-GCABA-OGDAI);

Que, sin perjuicio de ello, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento total o parcial contra el sujeto obligado en caso de no verificarse la entrega parcial o total de la información en los términos acordados;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. – HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual la Secretaría de Medios se compromete a cumplir con lo solicitado el día 2 de enero de 2022 y ORDENAR al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2°. – Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Medios, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.